



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, del Servicio Provincial de Huesca por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de instalación planta fotovoltaica “Lalueza” de 1,2096 MWp/1 MW, promovida por Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, en el término municipal de Lalueza (Huesca), provincia de Huesca. Expediente de referencia G-H-2023-025.

Antecedentes de hecho

Expediente AT-249/2020.

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, solicitó en el Servicio Provincial de Huesca la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de una planta fotovoltaica de 999,54 kWp. Para ello adjuntó el proyecto de ejecución de la instalación y el resto de documentación necesaria.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 21 de diciembre de 2020 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación planta fotovoltaica “FV El Vado Lalueza de 999,54 kWp”, (Número Expediente del Servicio Provincial de Huesca AT-249/2020). Siendo la fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa el 11 de diciembre de 2020.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.*

Con fecha 22 de abril de 2021, el promotor aporta un documento aclaratorio sobre la limitación de la potencia de salida del inversor.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Por lo cual se realiza el trámite de información pública mediante un anuncio publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, de 3 de mayo de 2021.

Dentro del trámite se solicita informes a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Ebro (en adelante CHE), que emite informe desfavorable en fecha 7 de septiembre de 2021. Se señala que la parcela 5054 del polígono 10 del término municipal de Lalueza (Huesca), se encuentra en zona de flujo preferente del río Flumen, no siendo susceptibles de autorización en esta zona los parques solares y eólicos según el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Se da traslado al promotor, no emitiendo respuesta.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, y el Ayuntamiento de Lalueza, que no han emitido informe.

Expediente G-H-2023-025.

Cuarto.— *Solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto.*

Con fecha 17 de febrero de 2023, la sociedad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, presenta en el Servicio Provincial de Huesca presenta un proyecto de ejecución nuevo y el resto de documentación con objeto del cambio de ubicación de la planta fotovoltaica “Lalueza”. El cambio de ubicación se hace dentro del término municipal de Lalueza con motivo del informe desfavorable de la CHE.

Con fecha 16 de marzo de 2023, el promotor presenta documentación complementaria y solicita la autorización administrativa previa, de construcción y la declaración de utilidad pública.

Con fecha 14 de julio de 2023, el promotor presenta el documento de E-Distribución Redes Digitales, SLU, de cambio de características de la planta de generación en el que consta el



cambio de ubicación y es considerada la misma instalación, manteniendo vigentes los permisos de acceso y conexión.

Con fecha 23 de agosto de 2023, el promotor solicita la tramitación separada, tramitándose únicamente de manera conjunta la autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 23 de agosto de 2023 el promotor aporta el proyecto de ejecución y las separatas visadas.

Con fecha 25 de agosto de 2023, el promotor aporta un documento aclaratorio sobre la limitación de la potencia de salida del inversor.

Con fecha 3 de noviembre de 2023, el promotor aporta un anexo al proyecto de ejecución sobre la sustitución del apoyo del punto de conexión.

Quinto.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Huesca procede en fecha 31 de agosto de 2023 al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de la instalación “Parque Fotovoltaico FV Lalueza de 1,2096 kWp/1 MW”.

Puesto que conforme al informe de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 30 de julio de 2021, a efectos de la tramitación administrativa, las modificaciones planteadas no pueden ser consideradas la misma instalación y por tanto requieren una nueva tramitación, se asigna un nuevo número de expediente, G-H-2023-025. La fecha de admisión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, de la solicitud presentada de autorización administrativa previa es el 11 de diciembre de 2020.

Sexto.— Información pública, audiencia y alegaciones, tramitación ambiental.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa de Aragón, que establece que siempre que no estén sometidas a evaluación de impacto ambiental y no se solicite declaración de utilidad pública, no se requerirá trámite de información pública para la autorización administrativa de instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 1 MW, su transformación y sus líneas de evacuación, ni instalaciones de tensión nominal igual o inferior a 66 kV.

Dentro del trámite se solicita informes a:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) avifauna emite un informe el 22 de noviembre de 2023 comunicando la apertura de un procedimiento 20H “Informe de tendidos eléctricos y protección de avifauna fuera de Red Natura 2000”.

- Posteriormente, se recibe informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de mayo de 2024, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Lalueza” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Lalueza (Huesca), expediente INAGA 500306/20H/2023/10593. El informe es favorable y en él se establece un condicionado que se deberá cumplir. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 29 de mayo de 2024.

- E-Distribución Redes Digitales, SLU, emite informe favorable de 17 de noviembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 20 de diciembre de 2023.

- El Ayuntamiento de Lalueza emite informe favorable de 12 de diciembre de 2023. Se traslada al promotor, mostrando conformidad el 29 de diciembre de 2023.

- La Sección de Minas del Servicio Provincial de Huesca emite informe el 22 de diciembre de 2023, comunicando que a fecha actual no hay derechos mineros en vigor dentro de la poligonal. Se traslada al promotor para su conocimiento.

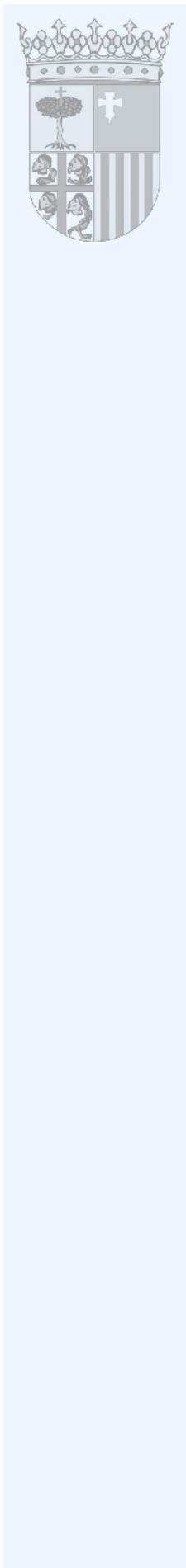
- La Confederación Hidrográfica del Ebro no ha emitido informe.

- La Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca mediante nota interior de 11 de diciembre de 2023, solicita las capas shp de la línea de evacuación. Este Servicio Provincial las envía el 21 de diciembre de 2023. Posteriormente no se recibe respuesta de la petición de informe.

Es de aplicación el artículo 14.5 del Decreto-ley 2-2016, de 30 de agosto, “Transcurridos los plazos mencionados en este artículo sin la correspondiente emisión de los informes solicitados a los organismos y entidades indicados y sin que el interesado haya realizado alegaciones, se proseguirán las actuaciones, entendiéndose que no existen objeciones al Proyecto.”

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el



Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico y sus instrucciones técnicas complementarias; el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.; el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Instalación de Planta Fotovoltaica “Laluzza” de 1,2096 MWp/1 MW, promovida por Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, en el término municipal de Laluzza, provincia de Huesca, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Consta el documento de fecha 6 de junio de 2024, remitido por E-Distribución Redes Digitales, SLU a Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, en el que le comunican los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación de planta fotovoltaica Laluzza que evacuará en el punto de conexión “LMT Laluzza 15 kV de la SET Marcen”.

- Consta acredita la capacidad legal, técnica y económica del titular.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Otorgar la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de Planta Fotovoltaica “Laluzza” de 1,2096 MWp/ 1 MW, promovida por Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, SA, en el término municipal de Laluzza, provincia de Huesca, según Proyecto de Ejecución de instalación fotovoltaica Laluzza, suscrito por D.^a Lucía Lampón Bentrón colegiado número 3002 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, visado el 23 de agosto de 2023, con número de visado 20232656. Y según anexo de apoyo de punto de conexión de instalación fotovoltaica Laluzza, suscrito por D.^a Lucía Lampón Bentrón colegiado número 3002 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, visado el 3 de noviembre de 2023, con número de visado 20233386, cuyos datos se detallan a continuación:



Nº Expediente	G-H-2023-025
Peticionario:	Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico S.A. NIF: A55025068
Instalación:	Planta solar fotovoltaica "LALUEZA"
Término municipal y ubicación:	Parcelas 66, 67 y 68 del polígono 4; en el término municipal de Lalueza (Huesca) Referencias catastrales: 22190B00400066000000, 22190B00400067000000, 22190B00400068000000
Potencia placas/de inversores/instalada	1,2096 MWp/ 1 MW/ 1 MW
Potencia a evacuar (permiso acceso y conexión)	990 kW
Superficie de Implantación:	2,5282 ha Sobre suelo con estructura fija metálica.

La instalación solar fotovoltaica "Lalueza" de 1,2096 MWp/ 1 MW se compondrá de:

- Estructura metálica fija sobre el terreno.
- 2240 módulos de 540 Wp, marca Longi, modelo LR5-72HBD 540M.
- Conductor empleado para la conexión de los módulos de sección 2x4 mm² Cu, H1Z2Z2-K 1,5 kV.
- 4 inversores de marca Sungrow, modelo SG250HX o similar. La potencia unitaria es 250 kW. Se limita la potencia a evacuar mediante la configuración de los parámetros de los inversores.
- A cada inversor se conectan 20 cadenas de 28 módulos en serie.
- Conductor empleado para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación de sección 3x240 mm² Al XZ1 (S) 0,6/1 kV.
- Centro de transformación, protección y medida en edificio prefabricado que albergará un transformador de 1 MVA y relación de transformación 0,8/15 kV, un cuadro de baja tensión, módulo de protecciones, transformador de servicios auxiliares de 5 kVA y la apartamentada de media tensión (celda de protección del trafo, celda de medida y celda de línea de salida).
- Línea de evacuación subterránea de 15 kV desde celda de línea del centro de transformación hasta celda de línea de entrega del centro de seccionamiento. Conductor Al RH5Z1 3x1x240 mm² 12/20 kV y longitud 1751 metros.

Parte de la instalación a ceder a la empresa distribuidora:

- Centro de Seccionamiento en edificio prefabricado compuesto de la apartamentada de media tensión (celda de línea de entrega, celda de servicios auxiliares y dos celdas de línea entrada - salida hasta el punto de conexión).
- Línea de evacuación subterránea de 15 kV de doble circuito desde las celdas de línea (entrada - salida) del centro de seccionamiento hasta la doble conversión aéreo- subterránea en el punto de conexión en apoyo a sustituir (objeto de este expediente) de la LMT "Lalueza" 15 kV de la SET Marcen, propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU. Conductor Al RH5Z1 3x1x240 mm² 12/20 kV y longitud 79 metros. Retensado de los vanos anterior y posterior al punto de conexión.

Segundo.— La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones a ceder indicada en el apartado anterior, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por este Servicio Provincial.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la



energía eólica en Aragón, al capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

4. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados. En especial con el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 8 de mayo de 2024, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Lalueza" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Lalueza (Huesca), expediente INAGA 500306/20H/2023/10593.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

6. La potencia máxima de un inversor que habrá que considerar a efectos de determinar la potencia instalada será la potencia nominal (potencia activa), es decir, aquella que es capaz de soportar en un régimen permanente. Será la especificada en los certificados emitidos por el fabricante, que en todo caso debe coincidir con la especificada en su placa de características. En el caso que no figure la potencia nominal activa (W) y solo figure la potencia aparente (VA), la potencia nominal activa será la potencia aparente ($\cos\phi=1$) (W).

7. Una vez terminadas las obras, el titular presentará la solicitud de autorización de explotación acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificado de dirección de obra, suscrito por técnico titulado competente.
- b) Certificado de la empresa instaladora de alta tensión, del cumplimiento del Reglamento de líneas de alta tensión y del Reglamento de instalaciones de alta tensión.
- c) Certificado de la empresa instaladora de baja tensión, del cumplimiento del Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- d) Declaraciones de conformidad de los productos y equipos instalados.
- e) Declaración responsable del titular en la que certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a las administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general o terceros que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.
- f) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable emitido por organismo de control, tanto de la parte de alta tensión como de la parte de baja tensión.
- g) La documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04, del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica de las instalaciones finalmente ejecutadas (Poligonal vallado de la planta, y centro geométrico de dicha poligonal; líneas eléctricas, subestaciones). Fichero de tipo. shp (Sistema de proyección ETRS89 huso 30).
- i) Copia del contrato de mantenimiento de la instalación.
- j) Justificante de haber presentado ante la Dirección General de Energía y Minas el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos



afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La autorización administrativa previa y de construcción se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 17 de julio de 2024.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente. Por ausencia (Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón), la Secretaria Provincial, Carmen Lanaspá Ansó.